

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Blanca Nieves Benavides Rodríguez y José Fabio Cangrejo Barriga.

Demandados: Bernardino Benavides Rodríguez, Nelson Benavides Acuña y demás herederos indeterminados del señor Segundo Jesús Benavides Rodríguez, Julio Benavides Rodríguez y otros.

Radicado: 2021-00023-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que la apoderada demandante mediante oficio radicado al correo electrónico del despacho judicial el pasado 8 de mayo de 2023 da contestación al requerimiento efectuado dentro del proceso del asunto a través del proveído del pasado 27 de abril de 2023 y además hace ciertas solicitudes.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 17 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo informado en constancia secretarial precedente, y una vez revisado el escrito mediante el cual la apoderada demandante da respuesta al requerimiento efectuado en proveído del pasado 27 de abril de 2023 referente a que aportara con destino al presente proceso de pertenencia la **“certificación expedida por la empresa de correo sobre la entrega de esta en la dirección aportada para la notificación de los demandados NELSON BENAVIDES ACUÑA, ALCIRA BENAVIDES RODRÍGUEZ Y ANA JOAQUINA ROJAS.”**, encuentra que efectivamente dio cumplimiento a tal requerimiento, incluso se advierte que desde la comunicación enviada el 24 de noviembre de 2022, por cuanto, el Despacho en ésta oportunidad ingreso al página de servicios postales nacionales 472 y efectivamente corroboró que los certificados aportados son como así los expide tal empresa.

Por tanto, deberá proceder a la notificación por aviso de estos 3 demandados.

En la misma petición Indica la apoderada *“que el día catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), se solicitó emplazamiento, frente a la demandada ALBERTINA BENAVIDES, (...) sin que a la fecha el Juzgado haya efectuado pronunciamiento alguno.”*

Téngase en cuenta que este estrado judicial en proveído del pasado 15 de febrero hogaño, resolvió tal solicitud, ordenando el *“emplazamiento de la*

demandada ALBERTINA BENAVIDES RODRÍGUEZ, de conformidad con lo indicado en el artículo 2931 del C.G.P. y en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.”, auto que fue notificado en estado electrónico de fecha 16/02/2023 tal y como lo establece el artículo 295¹ del C.G.P., siendo una obligación de la apoderada consultar los mismos con el fin de enterarse de las actuaciones que se surten al interior del proceso, dado que dicha providencia no se encuentra dentro de las establecidas taxativamente en el art. 290 ibidem para su notificación personal.

Conforme a lo anterior y por sustracción de materia, al haberse ya resuelto sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada ALBERTINA BENAVIDES RODRIGUEZ, no es posible en este momento procesal dar nuevamente tramite a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

¹ ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.
2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.
3. La fecha de la providencia.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb485b6a1f48baf5cd64073aa82f16356d8633927e0c005b045d90444401951**

Documento generado en 18/05/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>